

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada, jefe de sección de este Ministerio, D. Fermín de Sojo Lomba, al comandante de Ingenieros D. Luis Troncoso Sagredo, actualmente en situación de disponible forzoso en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región a instancia del comandante de Infantería D. Mariano Larrabaga García, en situación de reemplazo, por herido, con residencia en la cuarta región, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer fractura del húmero derecho, viciosamente consolidada, con anquilosis de la articulación del codo correspondiente, consecutiva a herida de bala enemiga que sufrió el día 13 de octubre de 1924, perteneciendo al batallón expedicionario del regimiento de San Quintín, número 47, en el combate sostenido en las

inmediaciones de la posición de Draá el Asef, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado comandante, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. núm. 91) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el veterinario primero, perteneciente a la segunda sección de ese Cuerpo, D. Antonio Bernardín Muñoz, en súplica de que se le conceda para todos los efectos abono del tiempo comprendido entre el 24 de enero de 1928, fecha de su pase a situación de retirado, por inútil, al 6 de noviembre de 1929, en que ingresó en el Cuerpo de Inválidos, como asignismo las diferencias del sueldo, y que se le considere ingresado en el Cuerpo a partir de la primera fecha citada; teniendo en cuenta que al quedar sin efecto la situación de retirado, al concedérsele ingreso en la segunda sección del citado Cuerpo, por la misma causa que produjo el retiro, no puede suponerse interrupción en la vida militar del recurrente el tiempo transcurrido en aquella situa-

ción circunstancial, y que, por otra parte, no pudiendo darse carácter retroactivo en el orden administrativo a la real orden de 6 de noviembre de 1929, por la que se le concedió ingreso en Inválidos, en razón a que desde ella es cuando ha de percibir haber como inválido en la misma cuantía, sólo cabe computar para efectos del quinquenio el tiempo que establece el artículo

del 20 por 100 que establece el artículo 23 del reglamento del Cuerpo, el tiempo transcurrido desde la fecha de su retiro, por lo que, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder al interesado el abono de tiempo de servicio solicitado, así como que se le considere ingresado en ese Cuerpo a partir de la fecha de 24 de enero de 1928, desde la cual se le computará el tiempo para la concesión del quinquenio del 20 por 100 prevenido en el artículo 23 del reglamento citado, desestimándole la petición por lo que respecta al abono de diferencias de sueldo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al coronel de la Guardia Civil, retirado, D. Vicente Mena Domínguez, la pensión de la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 28 de agosto de 1919, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirla a par-

tir de primero de marzo próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de la Guardia Civil D. Antonio Balbás Vázquez la pensión de placa de dicha Orden, con antigüedad de 20 de enero último, fecha en que cumplió el plazo reglamentario,

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al teniente coronel del Cuerpo de Inválidos Militares D. José Espinosa Peñasco la placa de la referida Orden, con antigüedad de 14 de febrero último, debiendo cesar en la pensión de cruz en fin de dicho mes, con arreglo a los artículos 13 y 24 del reglamento de la Orden y tercero de la real orden de 8 de julio de 1918 (D. O. número 152).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden

de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al teniente coronel del Cuerpo de Inválidos Militares, D. Francisco Curto Mesoneros, pensión de placa de la referida Orden, con antigüedad de 13 de febrero último, la que deberá percibir a partir de primero de marzo siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capellán mayor del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Valentín Luqui Ayerra, con destino en el Vicariato general, pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de 12 de febrero último, la cual deberá percibir a partir de primero de marzo siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Vicario general castrense e Interventor general del Ejército.

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo prevenido en la regla séptima de la real orden circular de 12 de noviembre de 1929 (D. O. número 254), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los cinco millones de pesetas consignados en el capítulo 16. artículo único de la sección cuarta de los presupuestos de 1927 y 1928, como auxilio para la Junta central de Vestuario y Equipo y que ésta invirtió en dichos años en la adquisición de prendas mayores, serán abonados en las cuentas corrientes de los Cuerpos en la forma que más adelante se indica y en la cuantía que se expresa en la relación inserta a continuación de la presente real orden.

Segundo. Para efectuar los abonos citados los Cuerpos, Centros y dependencias, que después se expresan, se

ajustarán, estrictamente, a las siguientes normas:

Por lo que se refiere a las cantidades correspondientes al ejercicio de 1927, cada Cuerpo, al tener conocimiento de la que le corresponde por dicho año, en la relación que al final se inserta, formulará por su importe un cargo contra la Pagaduría central militar, expresando en el texto del mismo que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en esta real orden, y practicará en el libro de caja, un asiento del importe en la columna de papel "debe y total debe", en el diario efectuará el asiento de "Caja a Vestuario y Equipo (columna de prendas mayores)" y al recibir de la Intendencia regional el aviso del sentado en cuenta del cargo remitido hará el asiento de "Capítulo (concepto de vestuario) a Caja". Por su parte las Intendencias regionales, al tramitar estos cargos a la General en la forma prevenida, abonarán su importe en la cuenta que llevan a cada Cuerpo, por el concepto de vestuario, en los libros de cuentas corrientes del capítulo primero, artículo único de la sección cuarta de 1927, si son de la Península, y del capítulo primero, artículo primero de la sección 13.ª si son de Africa, y, por último, la Intendencia General Militar efectuará idénticos asientos en iguales cuentas al recibir los cargos, remitiéndolos, acto seguido, a la Pagaduría Central Militar, para que los archive después de practicar los correspondientes asientos en el libro de cuentas corrientes que previene el párrafo primero del artículo 15 de la real orden circular de 23 de febrero de 1927 (D. O. número 46). En cuanto a la Junta central de Vestuario, sentará en el haber de las cuentas corrientes que lleva a los Cuerpos por el año 1927, el importe señalado a cada uno en la relación citada.

Por lo que respecta a las cantidades que figuran en dicha relación correspondiente al año 1928, cada Cuerpo, al tener conocimiento de la que le corresponde por dicho año, efectuará en su libro diario el asiento de "Junta Central de Vestuario y Equipo (columna de prendas mayores)" y la Junta Central, por su parte, y de igual modo que se dispone para las cantidades de 1927, sentará las de 1928 en el haber de las respectivas cuentas corrientes que, por dicho año, lleva a los Cuerpos, haciendo mención en la explicación del asiento de esta real orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

Relación que se cita.

CUERPOS	1927	1928	CUERPOS	1927	1928
PRIMERA REGION			CUARTA REGION		
Regimiento Infantería Rey, 1.....	25 905,78	20 981,19	Quinto regimiento de Artillería ligera.....	16.118,26	20 567,31
Idem Saboya, 6.....	20.011,05	20.726,62	Sexto regimiento de Artillería ligera.....	8.072,20	12 506,86
Idem Castilla, 16.....	20.222,80	17 415,38	Regimiento de Artillería de costa, 3.....	1 232,97	19 061,41
Idem Asturias, 31.....	21.393,27	18 000,30	Tercer regimiento de Artillería a pie.....	6.314,27	9.671,60
Idem León, 38.....	21.027,02	17.922,95	Parque y reserva de Artillería.....	3.199,00	4.471,00
Idem Covadonga, 40.....	23 772,25	16 510,98	Quinto regimiento de Zapadores Minadores.....	19.221,54	16 190,13
Idem Gravelinas, 41.....	43 937,75	16 629,77	Tercera Comandancia de Intendencia.....	7.491,27	11.395,73
Idem Vad Rás, 50.....	17.815,02	16 282,04	Totales.....	22 234,12	268.841,57
Batallón montaña Lanzarote, 9.....	11 341,02	17.779,29	CUARTA REGION		
Secciones de Ordenanzas del Ministerio del Ejército.....	10.581,34	12.142,20	Regimiento Infantería Almansa, 18.....	15.906,54	16.220,63
Escuela Superior de Guerra.....	2.439,38	3.028,64	Idem Navarra, 25.....	21.364,91	16.146,05
Escuela Central de Tiro (3.ª Sección).....	5.991,56	6.949,88	Idem Albuera, 26.....	15.691,43	16.118,42
Academia de Infantería.....	9.214,49	10.647,08	Idem Luchana, 28.....	17.147,20	15.607,06
Colegio de María Cristina.....	1.021,14	2.205,11	Idem San Quintín, 47.....	15.484,77	16.408,76
Regimiento Lanceros Reina, 2.ª de Caballería.....	8.309,68	12.940,59	Idem Asia, 55.....	13.413,37	16.747,24
Idem Príncipe, 3.ª de Caballería.....	7.310,75	13.440,90	Idem Vergara, 57.....	16.254,32	21.540,08
Idem Húsares de la Princesa, 19.ª de Caballería.....	11.978,85	15 963,71	Idem Alcántara, 58.....	17.879,75	19.016,33
Idem de Pavia, 20.ª de Caballería.....	10 203,96	18.924,36	Idem Jaén, 72.....	24.260,66	17.598,05
Idem Cazadores de Villarrobledo, 23.ª de Caballería.....	5.100,75	5.286,25	Idem Badajoz, 73.....	10.513,51	17.229,26
Idem de María Cristina, 27.ª de Caballería.....	7 174,82	9.116,31	Batallón montaña Barcelona, 1.....	11.812,13	19.835,49
Idem de Calatrava, 30.ª de Caballería.....	3.966,29	4.072,33	Idem Estella, 4.....	10.471,28	18.542,04
Depósito de sementales de la primera zona.....	7.182,71	8 335,32	Idem Alfonso XII, 5.....	11.345,96	17.881,24
Idem de la séptima zona.....	4.868,90	5.449,24	Idem Reus, 6.....	8.839,99	18.096,72
Depósito Central de Remonta y Compra.....	10.139,64	12.303,20	Regimiento Dragones Santiago, 9.ª de Caballería.....	9.404,82	14.216,92
Escuela de Equitación Militar.....	6.361,14	8.933,99	Idem Montesa, 10.ª de Caballería.....	8.465,87	13.321,83
Escuela Central de Tiro (4.ª Sección).....	3.682,29	4.410,23	Idem Numancia, 11.ª de Caballería.....	7.929,83	14.062,76
Primer regimiento de Artillería ligera.....	9.118,70	18.056,62	Idem Cazadores de Tetuán, 17.ª de Caballería.....	5.455,93	5.297,02
Segundo regimiento de Artillería ligera.....	14.357,36	20.581,14	Idem de Treviño, 26.ª de Caballería.....	9.663,60	9.245,88
Primer regimiento de Artillería a pie.....	9.459,07	9.921,27	Depósito de sementales de Hospitalet.....	4.585,25	5.750,09
Regimiento de Artillería a caballo.....	10.625,74	12.714,05	Séptimo regimiento de Artillería ligera.....	8.376,27	21.120,14
Parque y reserva de Artillería.....	4.203,40	5.946,73	Octavo regimiento de Artillería ligera.....	10.606,01	18.632,66
Escuela Central de Tiro (1.ª Sección).....	5.576,79	7.019,95	Cuarto regimiento de Artillería a pie.....	10.136,03	12.486,98
Primer regimiento de Ferrocarriles.....	21.949,50	28.230,23	Primer regimiento de Artillería de montaña.....	12.078,51	17.187,81
Segundo regimiento de Ferrocarriles.....	23.222,22	27.732,68	Parque y reserva de Artillería de la cuarta región.....	1.354,11	3.865,95
Segundo regimiento de Zapadores Minadores.....	21 236,68	21 015,13	Cuarto regimiento de Zapadores Minadores.....	14.508,02	15.669,61
Regimiento de Telégrafos.....	31.919,15	27 437,08	Cuarta Comandancia de tropas de Intendencia.....	12.391,76	13.899,75
Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.....	146 039,30	16 712,24	Segunda Comandancia de tropas de Sanidad.....	13 055,24	18.912,24
Servicio de Aviación.....	85 917,33	190.960,01	Totales.....	344.372,09	430.196,06
Establecimiento Industrial de Ingenieros.....	5.093,36	7.110,11	QUINTA REGION		
Primera Comandancia de Intendencia.....	12.103,18	14.742,86	Regimiento Infantería Infante, 5.....	19.196,87	23.864,21
Establecimiento Central de Intendencia.....	3.080,93	3.490,26	Idem Galicia, 19.....	12 006,98	15.176,09
Primera Comandancia de Sanidad Militar.....	20.282,02	25.344,15	Idem Aragón, 21.....	21.648,58	16.236,55
Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.....	22.398,41	30.051,06	Idem Gerona, 22.....	15.006,26	16.134,99
Brigada Topográfica de Ingenieros.....	2.195,16	3.180,58	Idem Tetuán, 45.....	25.212,70	15.145,70
Totales.....	770.504,88	892.594,86	Idem Valladolid, 74.....	16.244,45	16.845,26
SEGUNDA REGION			Batallón montaña La Palma, 8.....	11.020,38	16.537,95
Regimiento Infantería Reina, 2.....	18.189,07	17.746,12	Regimiento Lanceros del Rey, 1.ª de Caballería.....	5.105,48	5.156,40
Idem Soria, 9.....	28.998,79	18.155,01	Idem Cazadores Castillejos, 18.ª de Caballería.....	6.977,77	9.373,38
Idem Córdoba, 10.....	22.933,51	18.472,98	Depósito de sementales de la quinta zona.....	6.467,20	6.778,86
Idem Extremadura, 15.....	18.003,18	17.782,05	Noveno regimiento de Artillería ligera.....	9.049,64	7.128,11
Idem Borbón, 17.....	28.821,58	17.132,57	Décimo regimiento de Artillería ligera.....	11 101,78	20.122,53
Idem Granada, 34.....	29.699,88	32 745,15	12 regimiento de Artillería ligera.....	8.474,94	11.774,59
Idem Pavia, 48.....	19.092,20	1.290,04	Quinto regimiento de Artillería a pie.....	7.411,44	10.829,41
Idem Alava, 56.....	23.419,50	16.328,37	Parque y reserva de Artillería.....	3.206,47	3.108,76
Idem Cádiz, 67.....	20 563,79	22 796,98	Regimiento de Pontoneros.....	16.044,66	13.260,66
Batallón de montaña Alba de Tormes, 2.....	12.527,42	19.628,03	Servicio de Aerostación.....	17.174,32	23.369,41
Regimiento Lanceros Villaviciosa, 6.ª de Caballería.....	8 260,35	10 840,46	Quinta Comandancia de Intendencia.....	8 262,82	9.892,61
Idem de Sagunto, 8.ª de Caballería.....	9.158,17	14.844,55	Academia General Militar.....	5.200,00	5.200,00
Idem Cazadores de Lusitania, 12.ª de Caballería.....	14.678,22	10.362,53	Academia de Ingenieros.....	4.459,45	5.331,00
Idem de Alfonso XII, 21.ª de Caballería.....	12 480,58	16.610,44	Totales.....	224.112,09	263.217,61
Yeguada militar de la segunda zona.....	4.698,71	5.408,96	SEXTA REGION		
Depósito de sementales de la segunda zona.....	4.900,96	5.493,44	Regimiento Infantería Sicilia, 7.....	22.072,82	14 841,81
Idem de la cuarta zona.....	4.893,67	5.476,87	Idem América, 14.....	22.941,04	14.775,52
Depósito de Recría y Doma de la primera zona.....	14.374,84	13.634,28	Idem Valencia, 23.....	13.911,13	16.976,15
Idem de la segunda zona.....	11.128,97	13 026,23	Idem Bailén, 24.....	21.744,77	16.297,90
Tercer regimiento de Artillería ligera.....	12 668,81	21.086,95	Idem Cuenca, 27.....	22.112,32	16.765,14
Cuarto regimiento de Artillería ligera.....	9 767,36	12.388,07	Idem Constitución, 29.....	17.374,12	14 861,15
Segundo regimiento de Artillería a pie.....	13.819,87	12.686,48	Idem Leatán, 30.....	18.225,07	28.021,67
Regimiento de Artillería de costa, 1.....	8 346,6	10.065,99	Idem Cantabria, 39.....	22.277,56	17.934,00
Parque y reserva de Artillería.....	6.045,4	9.859,46	Idem Castellano, 43.....	12.919,59	16.228,98
Escuela Central de Tiro (2.ª Sección).....	1.319,5	1.807,29	Idem San Marcial, 44.....	15 149,33	17.776,53
Tercer regimiento de Zapadores Minadores.....	8 823,87	16 381,16	Idem Andalucía, 52.....	22.381,14	16.007,92
Segunda Comandancia de Intendencia.....	10.349,4	13.821,13	Idem Guipúzcoa, 53.....	15.341,71	17.069,03
Totales.....	373.041,5	391.432,54	Batallón montaña Ibiza, 7.....	10.894,59	18.718,33
TERCERA REGION			Regimiento Lanceros Borbón, 4.ª de Caballería.....	8.467,51	13.377,36
Regimiento Infantería Princesa, 4.....	17.243,37	18 243,41	Idem España, 7.ª de Caballería.....	5.105,68	5.894,30
Idem Mallorca, 13.....	23.597,1	25 784,49	Idem Cazadores de Almansa, 13.ª de Caballería.....	4.175,81	4.929,87
Idem Guadalupe, 20.....	25.486,0	16.709,89	Idem de Talavera, 15.ª de Caballería.....	4.057,66	8.659,40
Idem Sevilla, 33.....	18.595,0	16.111,0	Idem de Alfonso XII, 24.ª de Caballería.....	9.101,31	12.902,66
Idem España, 46.....	24.766,0	16.712,77	Depósito de sementales de la sexta zona.....	4.997,00	5.243,22
Idem Oumba, 49.....	24 416,0	15.224,76	11 regimiento de Artillería ligera.....	11.694,06	20 758,21
Idem Vizcaya, 51.....	24.011,0	19.115,54	13 regimiento de Artillería ligera.....	7.993,97	12.269,27
Idem Cartagena, 70.....	13.861,4	15.222,01	Segundo regimiento de Artillería de montaña.....	10.393,80	15.289,36
Idem La Corona, 71.....	17.576,37	16.024,49	Sexto regimiento de Artillería a pie.....	10 835,39	13.551,80
Idem Cazadores Victoria Eugenia, 22.ª de Caballería.....	7.890,37	9.345,61	Parque y reserva de Artillería de la sexta región.....	3.194,14	3.157,56
Depósito de sementales de la tercera zona.....	5.650,78	6.414,67	Primer regimiento de Zapadores Minadores.....	18 400,96	12.852,18
			Sexta Comandancia de tropas de Intendencia.....	11 840,0	15.187,14
			Tercera Comandancia de tropas de Sanidad M.....	13.757,27	18.224,07
			Totales.....	362 147,69	383.546,58

CUERPOS	1927	1928	CUERPOS	1927	1928
SEPTIMA REGION					
Regimiento Infantería Isabel II, 32.....	20.079,88	22.564,95	Batallón Cazadores Africa, 14.....	42.559,69	34.895,01
Idem Toledo, 35.....	22.489,66	16.544,13	Idem Africa, 15.....	44.204,85	34.190,54
Idem Segovia, 75.....	25.550,61	19.202,32	Idem Africa, 16.....	42.352,50	34.209,89
Idem La Victoria, 76.....	23.234,55	16.389,40	Idem Africa, 17.....	39.414,88	31.059,96
Batallón montaña Fuerteventura, 10.....	10.874,86	17.151,91	Idem Africa, 18.....	39.385,28	32.816,98
Idem Gomera-Hierro, 11.....	13.161,31	18.171,31	Batallón de Ingenieros de Melilla.....	76.590,16	83.596,41
Idem Anzoategui, 12.....	13.535,75	19.094,57	Comandancia de Intendencia de Melilla.....	41.987,46	35.177,36
Regimiento Lanceros Farnesio, 5.º de Caballería.....	6.937,37	9.723,82	Idem de Sanidad de Melilla.....	34.481,85	4.064,81
Idem Cazadores Almansa, 16.º de Caballería.....	6.568,83	8.428,15	Depósito de ganado de Melilla.....	4.064,81	2.589,78
Academia de Caballería.....	8.149,36	7.938,62	Regimiento mixto de Artillería de Melilla.....	63.248,40	4.977,88
Regimiento ligero de Artillería 14.....	11.777,60	21.504,21	Comandancia de Artillería de Melilla.....	44.912,73	43.720,98
Regimiento ligero de Artillería, 16.....	8.164,16	13.454,44	Idem del Rif.....		36.566,92
Regimiento de Artillería a pie, 7.....	6.830,87	11.136,06	Maestranza de Artillería de Melilla.....	1.252,99	
Academia de Artillería.....	9.676,13	8.809,40	Totales.....	732.936,69	602.517,16
Parque y reserva de Artillería.....	2.266,73	2.279,70	CEUTA		
Séptima Comandancia de Intendencia.....	5.677,91	8.264,62	Regimiento Infantería Ceuta, 60.....	100.734,86	88.429,31
Academia de Intendencia.....	2.461,58	2.799,07	Idem Serrallo, 69.....	93.145,40	83.585,35
Totales.....	196.930,66	223.456,68	Batallón Cazadores Africa, 1.....	45.376,44	39.778,19
OCTAVA REGION			Idem Africa, 2.....	39.900,78	34.107,66
Regimiento Infantería Príncipe, 3.....	12.026,71	16.919,85	Idem Africa, 3.....	40.194,29	29.064,81
Idem Zamora, 8.....	15.048,22	16.798,29	Idem Africa, 4.....	43.640,02	35.851,42
Idem Zaragoza, 12.....	14.537,65	16.002,05	Idem Africa, 5.....	42.278,50	29.227,80
Idem Burgos, 36.....	25.264,50	18.544,81	Idem Africa, 6.....	46.533,23	40.562,77
Idem Murcia, 37.....	17.314,91	17.790,07	Regimiento Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería.....	43.035,72	45.973,63
Idem Isabel la Católica, 54.....	15.576,05	25.207,69	Idem Vitoria, 28.º de Caballería.....	6.435,13	
Idem Ferrol, 65.....	12.727,36	15.388,42	Depósito de ganado de Ceuta.....	4.365,73	2.575,30
Idem Ordenes Militares, 77.....	23.042,17	16.477,83	Batallón de Ingenieros de Tetuán.....	80.132,07	133.251,08
Idem Tarragona, 78.....	21.678,15	17.129,81	Comandancia de Intendencia de Ceuta.....	43.837,34	58.381,28
Batallón montaña Mérida, 3.....	11.385,42	17.900,57	Idem de Sanidad de Ceuta.....	25.794,79	35.702,58
Depósito de sementales de la octava zona.....	6.004,57	6.581,64	Idem de Artillería de Ceuta.....	54.285,49	77.652,39
Regimiento Cas. de Galicia, 25.º de Caballería.....	4.996,47	5.520,02	Regimiento mixto de Artillería de Ceuta.....	49.465,90	3.459,61
Tercer regimiento de Artillería de montaña.....	13.010,80	16.734,75	Totales.....	759.155,69	737.553,18
15 regimiento de Artillería ligera.....	12.105,64	17.328,72	LARACHE		
Segundo regimiento de Artillería de costa.....	13.753,27	14.303,34	Batallón Cazadores Africa, 7.....	38.961,04	33.897,71
Octavo regimiento de Artillería a pie.....	7.229,85	10.140,97	Idem Africa, 8.....	38.018,83	34.533,38
Parque y reserva de Artillería.....	3.559,18	4.686,40	Idem Africa, 9.....	89.825,88	81.803,10
Sexto regimiento de Zapadores Minadores.....	18.340,99	16.765,14	Idem Africa, 10.....	89.855,68	85.108,01
Octava Comandancia de Intendencia.....	8.876,98	11.630,57	Idem Africa, 11.....	87.066,75	29.827,29
Totales.....	255.478,41	280.881,03	Idem Africa, 12.....	38.847,58	31.272,68
BALEARES			Regimiento Cazadores Taxdir, 29.º de Caballería.....	6.229,60	
Regimiento Infantería Palma, 61.....	21.813,84	18.605,60	Depósito de ganado de Larache.....	5.510,19	5.510,00
Idem Inca, 62.....	23.323,34	16.966,81	Batallón de Ingenieros de Larache.....	71.597,94	4.941,46
Idem Mahón, 63.....	26.537,21	27.368,01	Comandancia de Intendencia de Larache.....	29.612,95	2.277,49
Idem mixto de Artillería de Mallorca.....	17.698,57	20.241,81	Idem de Sanidad de Larache.....	20.420,28	2.273,13
Idem de Menorca.....	14.017,26	19.965,34	Idem de Artillería de Larache.....	29.030,88	43.096,90
Grupo de Ingenieros de Mallorca.....	3.966,15	5.832,95	Regimiento mixto de Artillería de Larache.....	40.024,10	2.663,98
Idem de Menorca.....	4.385,45	6.134,64	Totales.....	434.261,63	257.005,13
Sección de tropas de Intendencia de Mallorca.....	1.082,86	957,10	RESUMEN		
Idem de Menorca.....	727,61	1.025,21			
Idem de Sanidad de Mallorca.....	796,64	1.326,60	Primera región.....	770.604,83	892.594,86
Idem de Menorca.....	554,91	896,41	Segunda región.....	373.041,52	391.432,54
Ponferradina militar de Mahón.....	885,48	1.834,89	Tercera región.....	232.349,12	268.841,57
Totales.....	115.689,31	120.655,25	Cuarta región.....	844.372,09	430.196,86
CANARIAS			Quinta región.....	224.112,09	263.217,61
Regimiento Infantería Tenerife, 64.....	26.455,83	19.769,39	Sexta región.....	862.147,59	383.545,66
Idem Las Palmas, 66.....	28.056,5	23.504,24	Séptima región.....	196.980,66	223.456,68
Idem mixto de Artillería de Tenerife.....	8.250,41	10.489,61	Baleares.....	265.478,41	280.881,08
Idem de Gran Canaria.....	9.639,17	18.152,31	Canarias.....	115.689,31	120.655,25
Grupo mixto de Ingenieros de Tenerife.....	4.718,4	6.197,63	Melilla.....	88.970,87	83.102,67
Idem de Gran Canaria.....	4.020,1	6.434,71	Ceuta.....	732.936,69	602.517,16
Sección de tropas de Intendencia de Tenerife.....	880,6	972,72	Larache.....	759.155,69	737.553,18
Idem de Gran Canaria.....	863,8	898,12	Totales.....	4.935.000,00	4.935.000,00
Idem de Sanidad de Tenerife.....	508,17	853,92	Impuesto del 1,30 por 100 de pagos del Estado.....		
Idem de Gran Canaria.....	582,0	809,72	65.000,00		
Totales.....	83.970,37	88.103,57	TOTALES GENERALES.....		
MELILLA			5.000.000,00		
Regimiento Infantería Melilla, 59.....	106.361,65	83.604,60			
Idem Africa, 68.....	102.520,0	83.988,69			
Batallón Cazadores Africa, 18.....	4.098,7	31.764,43			

Sección de Infantería**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. E. respecto a la forma en que debe interpretarse lo dispuesto en la real orden circular de 6 de agosto último (D. O. núm. 172) sobre ascensos de las clases de primera categoría pertenecientes a las plantillas de las zonas de reclutamiento y reserva, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por constituir una sola unidad para efectos administrativos las zonas de reclutamiento y reserva con sus cajas de recluta, circunscripciones de reserva y juntas de clasificación y revisión, los ascensos de sus clases de primera categoría, se efectúen en la forma prevenida para los Cuerpos en el vigente reglamento de Academias regimentales aprobado por real orden circular de 9 de agosto de 1925 (D. O. núm. 134), formándose por lo tanto en cada zona un solo escalafón de soldados y otro de cabos, en los que estarán incluidos por orden de promociones y dentro de ellas, de censuras, los de estas clases que perteneciendo a cualquiera de los organismos citados, tengan declarada la aptitud para el ascenso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden circular de 28 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 73), por la que se asciende al empleo de suboficial a varios sargentos de Infantería, se entienda rectificada, por lo que al sargento Jacinto Tejero Langarita se refiere, en el sentido de que su procedencia es la caja de recluta de Barbastro, núm. 69, en vez de la de Huesca núm. 68, con que figura en dicha soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.), D. Vicente Aced Márquez, actualmente destinado en el batallón de Montaña Antequera núm. 12, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en

esta Corte, en las condiciones que determina la real orden de 10 de febrero de 1926 y el real decreto de 24 de febrero último (D. O. números 33 y 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Comandante.**

D. Antonio Larrumbe y Pascual, disponible voluntario en la primera región, con doña María Larrumbe y Zamorano.

Capitanes.

D. Pablo Berrocal López, de la zona de reclutamiento y reserva de Jaén, 6, con doña Antonia Mateo Cabrera.

D. Luis Colomer Molinos, del regimiento Vizcaya, 51, con doña Victoria de los Angeles Llácer Cantó.

Teniente.

D. José Palmer Moll, del regimiento de Mahón, 63, con doña Rita Tomás y Camps.

Madrid 9 de abril de 1930.—Berenguer.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, en situación de reserva y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona núm. 18, D. Manuel Torres Madrid, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 14 de octubre de 1913; en pensión de cruz, la de 11 de octubre de 1920, y en placa, la de

31 de diciembre de 1921, en vez de las que le fueron señaladas con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento Lealtad número 30, D. José Ortiz Gómez, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 11 de junio de 1916; en pensión de cruz, la de 26 de junio de 1922, y en placa, la de 28 de junio de 1923, en lugar de las que le fueron señaladas con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento La Corona número 71, D. Brígido García Berrocal, la pensión de plaza de la citada Orden, con antigüedad de primero de febrero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento San Quintín número 47, D. Salvador Monfort Montejó, la pensión de cruz de la citada Or-

deca, con antigüedad de 31 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, disponible en la octava región, D. Guillermo Palera Peñalva, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 20 de febrero de 1921, y en pensión de cruz, la de 20 de febrero de 1929, en lugar de las que le fueron señaladas con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería "al servicio de otros Ministerios", jefe local del Servicio Nacional de Educación física, ciudadana y premilitar de San Cristóbal de la Laguna (Canarias), D. Manuel Esquiroz Piudo, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 13 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería "al servicio de otros Ministerios" en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, D. Antonio Santos Andreu, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 3 de enero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en los Somatenes de la cuarta región, D. Eduardo Quintana del Olmo, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 29 de octubre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Castellón de la Plana núm. 22, D. Julián Mora Solano, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 31 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de la tercera y quinta regiones e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), en situación de disponible en la segunda región, D. Francisco Rodríguez Escribano, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de primero de marzo de 1922, y en la pensión de cruz la de 22 de diciembre de 1928, en lugar de las que le fueron señaladas con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

CARRERAS DE CABALLOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Presidente de la Real Sociedad de Carreras de Sevilla, dirigido a este Ministerio, en solicitud de que se autorice la concurrencia de jefes y oficiales del Ejército a las carreras de caballos que han de celebrarse en dicha capital los días 3, 5, 7, y 9 de mayo próximo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo sujetarse para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, a lo determinado en el reglamento de 13 de octubre de 1919 (C. L. núm. 324). Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la segunda región, comunique esta concesión al recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el suboficial de Caballería, D. Simón Martín Durán, cese en la situación de "Al servicio del Protectorado" por haber dejado de prestar sus servicios en la mía montada en camellos de las tropas de Policía del Sahara, debiendo causar baja en la fuerza sin haber del regimiento de Cazadores de Alcántara, 14 del Arma, y alta en la Escuela de Equitación Militar de donde procede.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Caballería, disponible voluntario en esta región, D. Felipe Navarro Morenés, continúe en igual situación en la misma región, en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45), surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Caballería, disponible en la séptima región, D. Pablo González Rojo, pase a la sexta en la misma situación, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos y como rectificación a la de 4 del mes actual (DIARIO OFICIAL núm. 78). Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 3 de marzo último (D. O. número 51) para ocupar la vacante de director del taller de precisión, laboratorio y centro electrotécnico de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para el citado cargo al coronel de dicha Arma, D. Jorge Carnicero Guillamón, disponible forzoso en la sexta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso para proveer al cargo de director de la Pirotecnia Militar de Se-

villa, anunciado por real orden circular de 3 de marzo último (D. O. número 51), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocupar dicha vacante al coronel de Artillería D. Luis Cuartero García, destinado en el parque de armamento y reserva del Arma de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. José Torres Delgado, que se hallaba en la extinguida situación de reemplazo voluntario en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a la de disponible voluntario, con residencia en la misma, en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

RECONOCIMIENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el capitán médico D. Enrique Blasco Salas, con destino en el regimiento Cazadores de Calatrava, practique en los días 5 a 9 de mayo próximo el reconocimiento de los mozos residentes en el Consulado de Marsella, quedando en este sentido ampliada la real orden circular de 5 de marzo pasado (D. O. núm. 53), nombrando a dicho capitán médico para practicar el reconocimiento de los mozos residentes en los Consulados del Mediodía de Francia, con derecho a los devengos que en ella se determinan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER.

Señor...

Sección de Sanidad Militar

ASISTENCIA FACULTATIVA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la segunda región, consultando a este Ministerio la forma de sufragar los gastos que origine la oficialidad en el tratamiento ambulatorio a que se refiere la real orden circular de 8 de agosto de 1923 (C. L. núm. 353), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la oficialidad necesitada de dicho tratamiento, lo recibirá gratuitamente y con cargo a la estancia medicinal, siempre que se trate de aplicación directa de medicamentos por el mismo médico consultor, en el acto de la consulta, dentro del Hospital, anotando en este caso en libreta el jefe de la clínica correspondiente lo que vaya necesitando para dichas atenciones, mas cuando el tratamiento exija una medicación prolongada fuera del consultorio, la oficialidad habrá de adquirir por su cuenta, con la receta del médico, las medicinas que le sean prescritas; quedando en este sentido ampliada la real orden circular de 31 de mayo de 1896 (C. L. número 194).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente médico, destinado para necesidades y contingencias del servicio en Melilla, D. José de Madaria Garriga, pase a la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido destinado a las Intervenciones Militares de dicha circunscripción, por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), de fecha 31 del mes de marzo próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de V. E. de 24 de marzo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el veterinario segundo, D. José Montes Pérez, con destino en el batallón de Ingenieros de Melilla, pase destinado al Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al teniente coronel médico, con destino en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, D. Mariano Guerra Santarén, pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 4 de julio de 1928, debiendo percibirla a partir de primero de agosto del referido año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo expuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al teniente coronel médico D. José García Torices, con destino para la asistencia del personal de este Ministerio, pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 5 de febrero de 1930, debiendo percibirla a partir de primero de marzo próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 28 del mes de marzo próximo pasado, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por enfermo, a partir del día 20 de dicho mes, con residencia en

esa región, al teniente médico don Estanislao Orero Chavarri, disponible por enfermo en la misma, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por hallarse ajustada a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de diciembre de 1925 (C. L. núm. 421).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el veterinario primero don José García Bengoa, con destino en el regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Granada, en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Emilia Gómez Pinilla, viuda del capitán de Caballería (E. R.) D. Gregorio Olanó Larrinaga, en solicitud de que se le conceda la pensión anual de 1.500 pesetas, de la que le fué concedida por acuerdo de Sala de Gobierno de 15 de enero último en importancia de 2.125 pesetas, porque aunque reconoce que su marido no cobró durante dos años el sueldo correspondiente al empleo de capitán en activo, se cree merecedora por los servicios prestados por el causante.

Como el sueldo que debe servir de regulador es el mayor disfrutado durante dos años por su esposo, según dispone de un modo terminante el artículo 18 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Este Alto Cuerpo, en 31 del mes anterior, ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente, que deberá atenerse a la pensión que le fué señalada.

Le que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1930.

El General secretario,

PEDRO VERDUGO CASTRO

Excelentísimo señor Gobernador Militar de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Celsetina Vázquez Martínez, viuda del alférez de Infantería, retirado, don Carlos Llopis Rodríguez, en solicitud de la pensión que cree le corresponde, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Como el real decreto de 22 de enero de 1924 exige a los causantes, para tener derecho a legar pensión a sus familias la condición de llevar diez años de servicios al tiempo de su fallecimiento, y ninguna otra disposición posterior exime de esta condición, que no se verifica en el presente caso, este Alto Cuerpo, en 31 del mes anterior, ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho a la pensión de viudedad que solicita, debiendo atenderse al señalamiento de concesión de pagas de tocas que le fué efectuado por acuerdo de Sala de Gobierno de 30 de abril de 1920.

Lo que orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1930.

El General Secretario,

PEDRO VERDUGO CASTRO

Excelentísimo señor Gobernador Militar de La Coruña.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María del Carmen Peña Maya y termina con doña Francisca Hernández Vicimonte, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo señor presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1930.

El General secretario,

PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se cito

D. O. núm. 82

10 de abril de 1930

Auto: Idsd que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede	Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...	
					Ptas.	Cts.			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
Madrid.....	D.ª María del Carmen Peña Maya	Madre viuda.....	»	Comandante, D. Luis Ruano Peña.....	2.000	00	»	»	Art. 15 y 87 del Reglamento de las Clases Pasivas del Estado...	11	febrero	1930	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid...	Madrid.....	(A)
Idem.....	» Adelaida Leonor Kalbermatten	Viuda.....	»	General de brigada en reserva, D. Manuel Martínez de la Puente.....	3.750	00	»	»	Idem.....	16	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» Victoria García Batzer.....	Idem.....	»	Coronel, D. Luis Cienfuegos Bernaldo de Quiros.....	3.000	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	4	novbre	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» Isabel Guijarro Cano.....	Huérmana.....	Viuda...	Subinspector farmacéutico de primera clase, D. Juan Guijarro Torralba.....	1.725	00	»	»	Art. 64 del R. D. ley de 3 de enero de 1929.....	10	julio.....	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Mahón.....	» Teodora Orfila Gomisla.....	Viuda.....	»	Allérez retirado, D. Gaspar Pons Zabala.....	650	00	»	»	R. D. 22 enero 1924.....	16	febrero.	1930	Baleares.....	Mahón.....	Baleares....	(C)
Barcelona...	» Isabel Piñuel García.....	Huérmana.....	Viuda...	Capitán retirado, D. Alonso Piñuel Calles.....	1.000	00	»	»	Art. 64 del R. D. ley de 3 de enero de 1929.....	2	marzo...	1929	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...	
Idem.....	» Genoveva Gil López.....	Viuda.....	»	Teniente retirado, D. Francisco Herrero Tomé.....	750	00	»	»	R. D. 22 enero 1924...	2	enero...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Coruña.....	» Emilia Eiras Raiz.....	Huérmana.....	Soltera.....	Teniente retirado, D. Alejandro Eiras Pérez.....	750	00	»	»	Idem.....	3	novbre.	1929	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	(D)
Huesca.....	» María de la Concepción de la Llera Giménez.....	Viuda.....	»	Teniente coronel retirado, D. Antonio Franco Crespo.....	1.500	00	»	»	Idem.....	1	febrero.	1930	Huesca.....	Barbastro...	Huesca.....	
Cádiz.....	» María Juana Cellier y Ruiz...	Idem.....	»	Teniente coronel, D. José Dorronsoro González Roidán.....	2.000	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	17	julio.....	1929	Cádiz.....	S. Fernando.	Cádiz.....	(E)
Madrid.....	» Josefa Rodríguez de Rivera y Apestegua.....	Huérmana.....	Viuda...	Teniente general, D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Blasco.....	3.750	00	»	»	Leyes 20 de mayo 1862 y 20 junio 1864.....	19	sepbre..	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(F)
Idem.....	» Emilia Gómez Bernarjeo.....	Viuda de las 2.ª nupcias.	»													
Idem.....	» Josefa Gómez Gómez.....	Huérmana de las 2.ª nupcias.	Soltera.....	Teniente retirado, D. Antonio Gómez Corzo.....	950	00	»	»	R. D. de 22 enero 1924.....	13	abril...	1928	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)
Idem.....	» María Dolores Gómez López.....	Huérmana de las 1.ª nupcias.	Idem.....													
Idem.....	» Clotilde Gómez López.....	Idem.....	Viuda...													
Idem.....	» Matilde del Villar.....	Huérmana.....	Soltera.....	General de Brigada, D. Rafael del Villar Batlle.....	1.875	00	»	»	Leyes 20 de mayo 1862 y 20 de junio 1864.....	12	febrero.	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(H)
Idem.....	» Rosa del Villar Martínez.....	Idem.....	Idem.....													
Oviedo...	» Carolina del Villar Martínez.....	Idem.....	Idem.....													
Oviedo...	» María del Rosario Nart y Fernández Campa.....	Viuda.....	»	Teniente coronel retirado, D. Marcelino Alonso Arenas.....	2.000	00	»	»	R. D. 22 enero 1924.....	28	dicibre..	1929	Subdelegación de Hacienda de Gijón.....	Gijón.....	Oviedo.....	
Tetuán.....	D. Francisco Javier Hernán Asnar	Huérmano.....	»	Teniente, D. Francisco Hernán Corrochan.....	1.000	00	»	»	Art. 15 y 83 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	12	abril...	1929	Melilla.....	Melilla.....	Málaga....	(I)
Castellón de la Plana..	D.ª Adelina Hernán Asnar.....	Huérmana.....	Soltera.....													
Castellón de la Plana..	» Elena Gil Zafon.....	Viuda.....	»	Capitán en reserva, D. Alberto Vivás Gázquez.....	1.125	00	»	»	R. D. 22 enero 1924.....	7	novbre..	1929	Castellón de la Plana.....	Zucaina.....	Castellón de la Plana..	
Toledo.....	» Francisca Hernández Vicimonte.....	Idem.....	»	Capitán D. Nemesio Martín Rodríguez...	1.500	00	»	»	Idem.....	21	idem...	1929	Toledo.....	Toledo.....	Toledo.....	

(A) Dicha pensión se concede a la interesada en permuta de la que, en cuantía de 1.250 pesetas anuales, viene percibiendo por su esposo, capitán de Artillería, D. Miguel Ruano Morote, cuyo beneficio le fué otorgado en 7 de julio de 1917 (D. O. núm. 153); la percibirá mientras permanezca viuda y desde la fecha que se indica, que es la de su instancia solicitando la permuta, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 95 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del anterior señalamiento.

(B) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda y desde la fecha que se indica, que es el siguiente día al fallecimiento de su marido, por quien no le ha quedado derecho a pensión; cesando en dicho beneficio si obtiene empleo con sueldo de Estado, Provincia o Municipio.

(B) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda y desde la fecha que se indica, que es el siguiente día al fallecimiento de su marido, por quien no le ha quedado derecho a pensión; cesando en dicho beneficio si obtiene empleo con sueldo de Estado, Provincia o Municipio.

pio que, acumulado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(C) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda. Ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido, cesando en dicho beneficio si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, que, sumado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(D) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas, por partes iguales, mientras permanezcan solteras; acumulándose el total de la pensión en la huérfana que conserve la aptitud legal, si la otra la pierde, sin nueva declaración; cesando cualquiera de ellas en el percibo si obtiene empleo con sueldo de Estado, Provincia o Municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(E) Es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué en el empleo de comandante.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña María de las Merce-

des Apezteguía y Agustín, a quien le fué otorgado en 4 de junio de 1901 (D. O. núm. 121); lo percibirá mientras permanezca viuda; ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

(G) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas en la siguiente forma: la mitad a la viuda, mientras permanezca en dicho estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre las referidas huérfanas, mientras conserven su actual estado civil; cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año; acumulándose la parte correspondiente de la huérfana que pierda la aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. La huérfana doña Clotilde ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

(H) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Luisa Martínez César, a quien le fué otorgado en 19 de octubre de 1921 (D. O. núm. 213); lo percibirán, por partes iguales, en tanto conserven su actual estado civil. Teniendo en

cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1920, la referida pensión consiste en la cuarta parte del sueldo que sirvió de regulador para la declaración de la misma, procede declararla exceptuada de la revisión prevenida por dicho real decreto. Habitan en la calle de Emilio Raboso núm. 5, bajo (Puente de Vallecas).

(I) Dicha pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales; a la hembra, mientras permanezca soltera, y al varón, hasta el día 5 de noviembre de 1935, en que cumplirá los veintitrés años; acumulándose la pensión en el huérfano que conserve la aptitud legal cuando el otro la pierda, sin necesidad de nueva declaración, y durante la menor edad por mano del tutor que los represente legalmente; cesando cualquiera de ellos en el percibo si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

Madrid 28 de marzo de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO
GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO